

LEY 7.430

Modificación de la ley 6.014 y decreto ley 9.150/963. Creación de la Subsecretaría de Trabajo.

La Plata, 1º de octubre de 1968.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 5.487/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires y sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Deróganse los artículos 4, 23, 24, 25, 27 a 38 y 40, segunda parte, inclusive de la ley Nº 6.014 y modificatorios 3 y 10 a 15, inclusive del decreto-ley Nº 9.150/63.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 9º de la ley Nº 6.014, modificado por el artículo 14 del decreto ley 9.150/63, donde dice “no justificándose la inasistencia el Ministerio de Acción Social impondrá las sanciones que estatuye esta ley” por “no justificándose la inasistencia la Subsecretaría de Trabajo impondrá las sanciones que legalmente correspondan”.

Art. 3º Sustitúyese en el artículo 12 de la ley Nº 6.014 modificado por el artículo 5º del decreto ley 9.150/63, donde dice “El incumplimiento del laudo dará lugar a la aplicación de las sanciones que autoriza esta ley” por “el incumplimiento del laudo dará lugar a la aplicación de las sanciones que legalmente correspondan”.

Art. 4º Sustitúyese “el Ministerio de Acción Social” por “El Ministerio de Economía” en todos los artículos de la ley 6.014 y del decreto-ley 9.150/63.

Art. 5º Sustitúyese “el Ministro de Acción Social” por “el Ministro de Economía” en todos los artículos de la ley 6.014 y del decreto-ley 9.150/63.

Art. 6º Sustitúyese “el Ministerio de Salud Pública” por “el Ministerio de Bienestar Social” en todos los artículos de la ley 6.014 y del decreto-ley 9.150/63.

Art. 7º Sustitúyese "el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación" por "la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación", en todos los artículos de la ley 6.014 y del decreto-ley 9.150/63.

Art. 8º Facúltase al Ministerio de Economía a ordenar el texto de la ley 6.014 y sus modificatorias.

Art. 9º Cúmplase, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

J. M. DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos treinta (7.430).

R. F. NAVAS.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 22 de octubre de 1968.